Pág.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE JULIO DE 2018

NUMERO 125

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 45.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).....

Decretos Nos. 49, 50 y 53.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.

Contrato de Préstamo No. 4542/OC-ES, denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo", suscrito por el Ministro de Hacienda y por la Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador y Decreto Legislativo No. 54 aprobandolo.....

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 337. Se encarga el Despacho de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, al señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta.....

Acuerdo No. 364.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial.....

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 34.- Se confiere la Orden del Libertador de los Esclavos "José Simeón Cañas", en el grado de Comendador, al Profesor Seung Heun Lee.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Talento Joven y Decreto Ejecutivo No. 16, declarándola legalmente establecida, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 856, 857, 858, 859, 860 y 861.- Se prorroga por seis meses más la entrada en vigencia de diferentes acuerdos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1559.- Reconocimiento de estudios

académicos a favor de Jeferson Alberty Flores Martínez	69
Acuerdos Nos. 15-0150 y 15-0730 Se autoriza la creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos	70-72
Acuerdos Nos. 15-0706 y 15-0722 Se reconocen como directoras a profesoras de dos centros educativos privados	73-74
Acuerdo No. 15-0729 Se autoriza la revocatoria del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1307, de fecha 4 de diciembre de	

2003.....

57

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 856.-

San Salvador, 4 de julio de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1676 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial número 4, Tomo 418 del día 8 de enero del presente año, se acordó dictar el REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 29.01.01.15 EFICIENCIA ENERGÉTICA, MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 A 272 KW, LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO y dentro de su redacción se estableció que entraría en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el día 8 de julio de 2018.
- II. Que por solicitud del Secretario Ejecutivo y ratificada en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía de fecha 27 de junio del corriente año y en virtud de necesitarse más tiempo para garantizar la eficacia mediante un periodo de pruebas, del sistema de información sobre reglamentos técnicos que se vinculará al sistema de información de Aduana; así, como por la solicitud del sector privado de ampliar el período de vigencia de este Acuerdo a fin de lograr desarrollar infraestructura de laboratorios de ensayo, y acceder a organismos de certificación de producto debidamente acreditados en términos de los Reglamentos Salvadoreños, se ve necesario prorrogar la entrada en vigencia del referido Acuerdo, debiendo ser ésta seis meses después, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la presente prórroga.

POR TANTO:

De conformidad a los artículos 4 letra "C" y 20 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía, al artículo 37 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Art. 7 literal c) del Reglamento Interno del Ministerio de Economía que faculta a la ministra a otorgar actos como el presente; además de lo expresado en los considerandos anteriores, este Ministerio

ACUERDA:

PRORROGAR por seis meses más la entrada en vigencia del Acuerdo Ejecutivo N° 1676, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE - LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, Ministra""""

ACUERDO No. 857.-

San Salvador, 4 de julio de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 1677 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial número 4, Tomo 418 del día 8 de enero del presente año, se acordó dictar el REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 97.01.01:15 EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMÉSTICOS, LIMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO, y dentro de su redacción se estableció que entraría en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el día 8 de julio de 2018.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 420

II. Que por solicitud del Secretario Ejecutivo y ratificada en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía de fecha 27 de junio del corriente año y en virtud de necesitarse más tiempo para garantizar la eficacia mediante un periodo de pruebas, del sistema de información sobre reglamentos técnicos que se vinculará al sistema de información de Aduana; así como por la solicitud del sector privado de ampliar el período de vigencia de este Acuerdo a fin de lograr desarrollar infraestructura de laboratorios de ensayo, y acceder a organismos de certificación de producto debidamente acreditados en términos de los Reglamentos Salvadoreños, se ve necesario prorrogar la entrada en vigencia del referido Acuerdo, debiendo ser ésta seis meses después, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la presente prórroga.

POR TANTO:

De conformidad a los artículos 4 letra "C" y 20 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía, al artículo 37 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Art. 7 literal c) del Reglamento Interno del Ministerio de Economía que faculta a la ministra a otorgar actos como el presente; además de lo expresado en los considerandos anteriores, este Ministerio

ACUERDA:

PRORROGAR por seis meses más la entrada en vigencia del Acuerdo Ejecutivo Nº 16V7, contados a paítil o presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, Ministra del presente Acuerdo en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 858,-

San Salvador, 4 de julio de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN

CONSIDERANDO

- médiante Acuerdo Ejecutivo No. 1678 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial número 4, Tomo 418 del día enero del presente año, se acordó dictar el REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 97.02.01.15 EFICIENCIA ENERGÉ-TICA: EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL AUTO CONTENIDOS LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO, y dentro de su redacción se estableció que entraría en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el día 8 de julio de 2018.
- II. Que por solicitud del Secretario Ejecutivo y ratificada en la Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía de fecha 27 de junio del corriente año y en virtud de necesitarse más tiempo para garantizar la eficacia mediante un periodo de pruebas, del sistema de información sobre reglamentos técnicos que se vinculará al sistema de información de Aduana; así como por la solicitud del sector privado de ampliar el período de vigencia de este Acuerdo a fin de lograr desarrollar infraestructura de laboratorios de ensayo, y acceder a organismos de certificación de producto debidamente acreditados en términos de los Reglamentos Salvadoreños, se ve necesario prorrogar la entrada en vigencia del referido Acuerdo, debiendo ser ésta seis meses después, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la presente prórroga.